



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Valledupar, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)*

**PROCESO: Ejecutivo (Acumulado)**

**Demandante: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS**

**Demandado: EMDISALUD EPS S**

**RADICACIÓN: 2017-00122-00**

*Procede el Despacho a pronunciarse en atención al requerimiento de vigilancia judicial administrativa, contenido en auto de 17 de noviembre de la presente anualidad, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, Magistrado JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO, dentro del proceso de la referencia.*

*Resalta el requerimiento que los extrabajadores de EMDISALUD en Liquidación solicitan de este Despacho "... que emita comunicado u oficio en razón de la entrega de estos títulos judiciales, que entregó a EMDISALUD en Liquidación para mayor claridad y vigilancia por parte de nosotros los directamente afectados".*

*En atención a lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el art. 115 del C.G.P., y por tratarse de hechos de los cuales existe constancia en el expediente, por secretaria deberá expedirse certificación en la que se haga constar los autos que ordenaron la entrega y la entrega misma de los mismos indicando número del título judicial, valor del depósito, persona autorizada para su retiro, y fecha en que efectivamente fue retirado.*

*En cuanto a las demás solicitudes obtenidas en el escrito presentado por los ex trabajadores, es importante precisar que este Despacho carece de competencia funcional, para vigilar y controlar el destino representados en los depósitos judiciales entregados, tampoco para ordenar al liquidador el pago de determinadas acreencias, puesto que dicho control y disposición*

corresponde a los organismos de control tales como la controlaría General de la república, Procuraduría General de la Nación, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Fiscalía General de la Nación, entre otros; y al liquidador dentro de sus funciones.

*En mérito de lo expuesto se dispone:*

**RESUELVE:**

1.- *Por secretaria expidase la certificación dispuesta precedentemente.*

2.- *Dese traslado a las autoridades de control relacionados precedentemente, del escrito presentado por los extrabajadores de la empresa EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN.*

***Notifíquese y Cúmplase***

**GERMAN DAZA ARIZA**

*Juez*